



DISPONE NUEVA VIGENCIA CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 429

COYHAIQUE, 05 MAY 2017

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución Habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°83 de fecha 29 de abril 2016 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015, Modifica Resolución Exenta N°6311 (V. y U.) y sus modificaciones, que llama a de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, entre ellos el Sr. Jose Adrián Maldonado Hernández, C.I. 6.322.040-k;
2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	Vigencia Certificado
Maldonado	Hernandez	José Adrián	6322040 k	27/02/2015 al 27/11/2016

8. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."*
9. Que la Entidad Patrocinante María de Los Ángeles Lobos, con fecha 26 de abril de 2017, hizo ingreso del Proyecto Técnico denominado Construcción Vivienda Jose Maldonado, Cod. UMBRAL 136173, cuyo beneficiario es el Sr. José Adrián Maldonado Hernández RUT 6322040-K.
8. Que el D.S. N°49, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, señala en su **Artículo 13. De la evaluación de Proyectos** "...Luego del ingreso, el estudio de los antecedentes del proyecto habitacional estará a cargo del SERVIU, quien realizará la evaluación técnica-económica, social y legal de los proyectos técnicos, además de la evaluación de las familias integrantes del grupo organizado. Esta evaluación será coordinada por un funcionario designado por el Director del SERVIU respectivo para estos efectos, quien consolidará para cada proyecto las diferentes áreas de evaluación, cuando corresponda, velando por su consistencia y el debido cumplimiento de sus plazos. El SERVIU tendrá plazo de 30 días hábiles para evaluar los antecedentes que acompañan el Proyecto Habitacional o Técnico."

RESUELVO:

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Maldonado	Hernandez	José Adrián	6322040	k	27/11/2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

LGC/MAA/JHM/VIA/csm

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 28/03/2017
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.


LUIS GUERRERO COCIO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN (S)

